

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley.- **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial en la solicitud de Herencia No. **0801-2016-09572-CV**, se dictó sentencia en fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete; la cual su parte Dispositiva dice: **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR**, la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIATESTAMENTARIA**, presentada ante este Despacho de Justicia por la señora **MARÍA OUZANDE**, también conocida como **MARÍA OUSANDE VILLAR** y **MARÍA OUZANDE VILLAR**, en su condición antes indicada.- **SEGUNDO:** Declárese **HEREDERA TESTAMENTARIA UNICA Y UNIVERSAL** a la señora **MARÍA OUZANDE**, también conocida como **MARÍA OUSANDE VILLAR** y **MARÍA OUZANDE VILLAR**, de la masa hereditaria dejada por su difunto padre el causante señor **ISMAEL OUZANDE COLLAZO (Q.D.D.G.)**, conocido también como **ISMAEL OUZANDE** e **ISMAEL OUSANDE COLLAZO**, en consecuencia de la **CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LA MISMA**, según disposición contenida como acto de última voluntad en el Testimonio de la Escritura Pública número treinta y cuatro (34), contentivo de **Testamento Abierto**, autorizado en esta ciudad capital en **fecha catorce (14) de abril del año mil novecientos ochenta y dos (1982)**, ante los oficios del Notario y Abogado **CARLOS ANTONIO MARTINEZ VILLELA**, en las cláusulas dispuestas en el referido testamento en que se funda la presente solicitud; sin perjuicio del derecho al usufructo vitalicio constituido a favor de la Sra. **MARÍA DEL PILAR VILLAR FONTAU**, como esposa del causante, sobre todos los bienes, derechos y acciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de mayo del 2017.

LIC. MARILIA ESCOBAR
SECRETARIA ADJUNTA

16 M. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de enero del año 2017, el Abogado José Claudio Santos Reyes, en su condición de Representa Procesal del Instituto de Previsión Militar, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801- 2017-00004**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), incoando demanda especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo denominado Resolución No. **DGCFE-EISR-238-2016** dictada en fecha 02 de agosto del 2016 y consecuentemente contra la Resolución número A.L. 409-2016,

emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en las cuales se deniega a las dependencias del IPM, (La Armería, Comisariato, Liceo Militar del Norte y la Tienda IPM), la solicitud de exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta y del diez (10%) del Impuesto Sobre Dividendos, rendimientos, intereses, utilidades o reservas percibidas por el IPM y sus dependencias. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su supuesto restablecimiento.- Se declare la suspensión del acto reclamado.- Se acompañan documentos.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

16 M. 2017.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, establecidos en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete, la Abogada **WENDY LIZZIE CAROLINA RIVERA A.**, accionando en su condición de representante procesal de los señores **JUAN THOMAS GLYNN GODOY** y **MARY MARGARITE GLYNN GODOY**, presentaron Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en tres acciones, la primera de fecha treinta (30) de septiembre del año mil novecientos noventa y dos (1992), título número 1099, por veinticinco acciones, el segundo de fecha uno (01) de septiembre de mil diecinueve noventa y cinco (1995), título con número 1365, por veinticuatro acciones y tercero de fecha uno (01) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), título número 1422 por una acción, haciendo un total de cincuenta acciones a nombre de Don Thomas Lorenzo Glynn Zúniga, emitido por la Sociedad denominada **AZUCARERA YOJOA, S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, 26 de abril del año 2017.

**ABOG. WENDY CAROLINA UMAÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

16 M. 2017.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.